



Bruselas, 14 de enero de 2025  
(OR. en)

5038/25

LIMITE

ECOFIN 31  
UEM 30

**NOTA**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Rumanía

---

## RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

encaminada a poner fin a la situación de déficit excesivo de Rumanía

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), y en particular su artículo 126, apartado 7,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 126 del TFUE, los Estados miembros deben evitar déficits públicos excesivos.
- (2) El Pacto de Estabilidad y Crecimiento se basa en el objetivo de lograr unas finanzas públicas saneadas como medio para reforzar las condiciones que permitan la estabilidad de los precios y un crecimiento fuerte, sostenible e inclusivo, sustentado en la estabilidad financiera, contribuyendo de este modo a la consecución de los objetivos de la Unión en materia de crecimiento sostenible y de empleo.
- (3) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el marco de gobernanza económica reformado de la UE. El marco incluye el Reglamento (UE) 2024/1263, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo<sup>1</sup>. En el marco está también incluido el Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo<sup>2</sup>, así como la Directiva (UE) 2024/1265 del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2011/85/UE sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj>.

<sup>2</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/2024-04-30>.

<sup>3</sup> DO L, 2024/1265, 30.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1265/oj>.

- (4) Rumanía ha estado sujeta a un procedimiento de déficit excesivo desde abril de 2020. El 3 de abril de 2020, el Consejo, sobre la base de una Recomendación de la Comisión, adoptó la Decisión (UE) 2020/509, en virtud del artículo 126, apartado 6, del TFUE, sobre la existencia de una situación de déficit excesivo en Rumanía debido al incumplimiento previsto del criterio de déficit establecido en el TFUE, y emitió una Recomendación en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE encaminada a poner fin a la situación de déficit público excesivo en 2022 a más tardar<sup>4</sup>. A la luz de la profunda contracción de la actividad económica vinculada a la pandemia de COVID-19, el 18 de junio de 2021 el Consejo adoptó una Recomendación revisada en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE dirigida a Rumanía en la que se ampliaba el plazo para la corrección hasta 2024. El 24 de noviembre de 2021, la Comisión concluyó que Rumanía había tomado medidas efectivas en respuesta a la Recomendación del Consejo de 18 de junio de 2021 en virtud del artículo 126, apartado 7, del TFUE y consideró que, en ese momento, no era necesario adoptar medidas adicionales en el marco del procedimiento de déficit excesivo. Sin embargo, en 2023 se incumplieron por un margen considerable todos los subcomponentes de la Recomendación del Consejo dirigida a Rumanía en 2021. El déficit global fue considerablemente superior (6,5 % del PIB frente al 4,4 % del PIB establecido en la Recomendación del Consejo), el esfuerzo estructural muy inferior y el crecimiento del gasto neto muy superior al recomendado. En consecuencia, el 26 de julio de 2024 el Consejo adoptó una Decisión con arreglo al artículo 126, apartado 8, del TFUE relativa a la ausencia de medidas efectivas<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Todos los documentos relacionados con el procedimiento de déficit excesivo de Rumanía pueden consultarse en: [https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-and-fiscal-governance/stability-and-growth-pact/corrective-arm-excessive-deficit-procedure/excessive-deficit-procedures-overview/romania\\_en?prefLang=es&etrans=es](https://economy-finance.ec.europa.eu/economic-and-fiscal-governance/stability-and-growth-pact/corrective-arm-excessive-deficit-procedure/excessive-deficit-procedures-overview/romania_en?prefLang=es&etrans=es).

<sup>5</sup> DO L, 2024/2130, 1.8.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2024/2130/oj>.

- (5) En caso de que un Estado miembro no tome medidas efectivas, el artículo 126 del TFUE exige que el Consejo adopte una Recomendación revisada dirigida al Estado miembro de que se trate para que este ponga fin a la situación de déficit excesivo en un plazo determinado. De conformidad con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, dicha Recomendación también establecerá un plazo máximo de seis meses para que el Estado miembro de que se trate tome medidas efectivas para corregir el déficit excesivo; dicho plazo podrá reducirse a tres meses cuando la gravedad de la situación lo justifique. En su Recomendación, el Consejo pedirá asimismo al Estado miembro que aplique una senda de gasto neto correctiva<sup>6</sup> que garantice que el déficit público se sitúe y mantenga por debajo del valor de referencia (3 % del PIB) dentro del plazo fijado en la Recomendación. Cuando el procedimiento de déficit excesivo se haya abierto sobre la base del criterio de déficit, por lo que respecta a los años en los que se espera que el déficit de las administraciones públicas rebase el valor de referencia, la senda de gasto neto correctiva debe ser coherente con un ajuste estructural anual mínimo del 0,5 % del PIB como valor de referencia. La Comisión puede, durante un período transitorio en 2025, 2026 y 2027, ajustar el valor de referencia para tener en cuenta el aumento de los pagos de intereses a la hora de fijar la senda correctiva propuesta para esos años, habida cuenta del considerando 23 del Reglamento (UE) 2024/1264 del Consejo.
- (6) En la Decisión del Consejo de 26 de julio de 2024 se tomó nota de que la siguiente etapa del procedimiento de déficit excesivo, a saber, la Recomendación de la Comisión revisada de Recomendación del Consejo relativa a la corrección del déficit excesivo con arreglo al artículo 126, apartado 7, del TFUE, tendrá lugar tras la presentación del plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de conformidad con el artículo 11 y el artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1263. Este enfoque permitirá garantizar la coherencia entre los requisitos presupuestarios en el marco del procedimiento de déficit excesivo y la trayectoria de ajuste establecida en el plan fiscal-estructural a medio plazo. Este calendario y la división de las decisiones con arreglo al artículo 126, apartado 6, y al artículo 126, apartado 7, son excepcionales y están vinculados a la transición al nuevo marco, por lo que no sientan precedente.

---

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

- (7) El PIB real de Rumanía aumentó un 2,4 % en 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se espera que la economía crezca un 1,4 % en 2024, con una fuerte demanda interna contrarrestada por un efecto negativo del saldo neto de las exportaciones. En 2025, se espera que el PIB real aumente en un 2,5 %, debido a la recuperación gradual de la demanda externa y las exportaciones, la mayor flexibilización de las condiciones financieras, la resiliencia del consumo privado, la aceleración de las inversiones privadas y el apoyo de las inversiones financiadas por la UE en infraestructuras públicas. Se prevé que la tasa de desempleo se mantenga estable en el 5,5 % en 2024 y 2025. Se prevé que la inflación disminuya del 9,7 % en 2023 al 5,5 % en 2024 y se sitúe en el 3,9 % en 2025.
- (8) Según los datos validados por Eurostat el 22 de octubre de 2024<sup>7</sup>, el déficit de las administraciones públicas en Rumanía fue del 6,5 % del PIB en 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, el déficit de las administraciones públicas será del 8,0 % del PIB en 2024 y del 7,9 % del PIB en 2025, es decir, superior al valor de referencia en ambos años. Se prevé que el déficit estructural se sitúe en el 7,4 % del PIB en 2024 y que se mantenga prácticamente sin cambios en 2025.
- (9) La deuda de las administraciones públicas se situó en el 48,9 % del PIB al acabar 2023. Según las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se calcula que aumentará hasta el 52,2 % del PIB al acabar 2024 y el 56,1 % del PIB al acabar 2025, de modo que se mantendrá por debajo del valor de referencia (60 % del PIB).
- (10) El 25 de octubre de 2024, Rumanía presentó su primer plan fiscal-estructural nacional a medio plazo, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 36, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2024/1263. El plan abarca el período 2025-2031 y supone un ajuste fiscal distribuido a lo largo de siete años. La Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Rumanía para los años 2025 a 2031 y se refrenda un conjunto de compromisos de reformas e inversiones que sustentan una ampliación del período de ajuste recomienda una senda de gasto neto que tenga en cuenta todos los requisitos necesarios de una senda correctiva y debería recomendarse como senda de gasto neto correctiva en el marco del procedimiento de déficit excesivo. La senda de gasto neto correctiva es, por tanto, coherente con un ajuste estructural anual mínimo de al menos el 0,5 % del PIB como valor de referencia para los años en los que se espera que el déficit de las administraciones públicas supere el valor de referencia, de conformidad con el Reglamento (CE) 1467/97 del Consejo.

---

<sup>7</sup> Euroindicadores de Eurostat publicados el 22 de octubre de 2024. Véase: <https://ec.europa.eu/eurostat/en/web/products-euro-indicators/w/2-22102024-AP>.

- (11) Sobre la base de la senda de gasto neto, que es la única referencia operativa para hacer un seguimiento del cumplimiento y se establece en Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan de Rumanía y en la presente Recomendación, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión Europea y las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, se espera que el déficit de las administraciones públicas disminuya del 8,0 % del PIB en 2024 al 2,9 % para 2030. Sin embargo, sobre la base de las hipótesis del plan, el déficit no se situaría por debajo del valor de referencia del déficit (3 %) hasta 2031.
- (12) Sobre la base de la senda de gasto neto correctiva que debe recomendarse, el marco de previsión de deuda pública a medio plazo de la Comisión Europea y las previsiones del otoño de 2024 de la Comisión Europea, la deuda de las administraciones públicas aumentará del 52,2 % del PIB al acabar 2024 al 59,4 % en 2030.
- (13) Las medidas de saneamiento fiscal deberán garantizar una corrección duradera del déficit excesivo y, al mismo tiempo, estar encaminadas a mejorar la calidad y la composición de las finanzas públicas, manteniendo las inversiones y reforzando el potencial de crecimiento de la economía. Las reformas de carácter fiscal y, en un sentido más amplio, económico (incluidas las reformas que sustentan la ampliación del período de ajuste, tal como se especifica en el anexo II de la Recomendación de la Comisión de Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan a medio plazo de Rumanía<sup>8</sup>) deberían mejorar el potencial de crecimiento y resiliencia de la economía de manera sostenible y apoyar la sostenibilidad fiscal.
- (14) El Consejo toma nota de que aún no se ha elaborado plenamente el método específico para evaluar la eficacia de la medida en el contexto del nuevo marco fiscal y, por lo tanto, considera que procede mantener un debate oportuno sobre dicho método.
- (15) De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1467/97, solo se adoptará una decisión del Consejo para derogar el procedimiento de déficit excesivo en virtud del artículo 126, apartado 12, del TFUE si el déficit se ha situado por debajo del valor de referencia y la Comisión prevé que siga estando por debajo de él en el año en curso y en el año siguiente.

---

<sup>8</sup> Recomendación de la Comisión de Recomendación del Consejo por la que se aprueba el plan fiscal-estructural nacional a medio plazo de Rumanía, 26.11.2024 [COM(2024) 725 final].

RECOMIENDA:

1. Rumanía debe garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto neto no supere los máximos establecidos en el anexo I.
2. Por tanto, Rumanía debe poner fin a la situación de déficit excesivo a más tardar en 2030.
3. El Consejo establece el plazo del 30 de abril de 2025 para que Rumanía adopte medidas efectivas y exponga las demás medidas necesarias, junto con su informe anual de situación de 2025, que debe presentarse a la Comisión de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2024/1263. Posteriormente, Rumanía deberá informar acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente Recomendación, al menos cada seis meses, hasta que se haya corregido el déficit excesivo.

El destinatario de la presente Recomendación es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---

**Tasas máximas de crecimiento del gasto neto**  
**(tasas de crecimiento anual y acumulado, en términos nominales)**

**Rumanía**

Años		2025	2026	2027	2028	2029	2030
Tasas de crecimiento (%)	Anual	5,1	4,9	4,7	4,3	4,2	3,9
	Acumulado*	20,2	26,0	31,9	37,6	43,3	49,0

\* Las tasas de crecimiento acumulado se calculan por referencia al año base 2023.